



Versión pública por supresión de datos personales e información confidencial. Art. 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-93/2015.

San Salvador, 17 de julio del dos mil quince.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Apoderado Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 24 de junio de 2015, por medio de la cual solicita copia del modelo de contrato de mutuo depositado en esta Institución al 10 de septiembre del 2008 por el Banco HSBC SALVADOREÑO, S. A.

Al respecto, recibida y analizada la solicitud y conforme a las facultades contenidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, la infrascrita Oficial de Información de esta Institución procedió a realizar las verificaciones correspondientes a fin de pronunciar la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP.

En tal sentido, inicialmente es preciso indicar que, con relación a la entrada en vigencia de la Ley de Protección al Consumidor en el año dos mil cinco, y de su Reglamento en el año dos mil seis, los proveedores de servicios financieros, incluyendo a los bancos, fueron remitiendo paulatinamente los modelos de contratos que iban a utilizar con sus clientes, lo cual comprendía tanto las operaciones activas como las pasivas, y sobre los mismos se hizo la revisión de manera conjunta con la Defensoría del Consumidor, a fin de determinar si tales modelos cumplían a esa época con las disposiciones legales aplicables para proceder al depósito solicitado por tales entes bancarios.



En tal escenario, y una vez realizadas las gestiones administrativas y las verificaciones legales correspondientes, el 27 de agosto del año 2010 se depositó en esta Superintendencia el modelo de Contrato de Mutuo, presentado por el entonces Banco HSBC Salvadoreño, S.A., el cual, a la fecha, es el que utiliza el ahora denominado Banco Davivienda, S.A.

Conforme a lo antes expuesto, y en el marco del derecho de acceso a la información pública garantizado por la LAIP, es preciso aclarar que al año en el que se solicita la copia del modelo de contrato de mutuo depositado ante esta Institución, éste se encontraba en proceso de revisión junto al resto de los modelos de contratos de las operaciones activas y pasivas presentados por el nominado Banco, por lo que, al no haber estado concluido el trámite de revisión, y en atención a que el indicado Banco presentó varios modelos de contrato en la medida en que se le formulaban observaciones por subsanar previo a su efectivo depósito, es del caso indicar que dicho Banco continuó ejerciendo la actividad de intermediación financiera.

En tal sentido, es procedente extenderle una copia del modelo de contrato de mutuo efectivamente depositado en esta Superintendencia en fecha 27 de agosto de 2010, por ser tal modelo el resultado de los análisis legales y técnicos correspondientes que conllevaron a su depósito, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 62 de la LAIP, el cual establece que: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”.

Consecuentemente, atendiendo a que la información solicitada está relacionada a un modelo de contrato de mutuo que en el año 2008 no estaba depositado, no es posible entregarla, y conforme lo establecido en el Art. 73 de la LAIP, es procedente resolver la inexistencia de la información solicitada.

Por tanto, en ese orden de ideas y sobre la base de las disposiciones normativas previamente citadas, la infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente **resolución**:

1. Declarar inexistente lo solicitado por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad [REDACTED], debido a que, para el año 2008, el modelo de contrato de mutuo aludido en la solicitud de mérito no se encontraba depositado ante esta Institución;
2. Entregar copia certificada del modelo de contrato de mutuo efectivamente depositado ante esta Superintendencia, el día 27 de agosto del año 2010;



3. Comunicar al solicitante la presente resolución a la dirección de correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud de información.

4. Comunicar al solicitante que puede pasar a retirar copia certificada del indicado modelo de contrato de mutuo depositado ante esta institución, a partir de esta fecha, a las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, situadas en Séptima Avenida Norte # 240, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 8.30 a.m. a 12.m y de 1.00.p.m. a 4.30 p.m.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero